

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de febrero de 2020.-

RESOLUCIÓN Nª 04/2020.-

VISTO:

Los montos de aranceles de inscripción en la matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy;

CONSIDERANDO:

Que, los aranceles de inscripción en la matrícula no se modifican desde el año 2017.-

Que, durante estos últimos años los costos se han visto profundamente afectados por la crisis económica financiera que atraviesa el País y la Región. -

Que, el cobro de aranceles de inscripción a la matrícula es uno de los ingresos genuinos con los que cuenta el Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy para hacer frente a sus responsabilidades económicas. -

Que, corresponde mantener el criterio de la preservación de la fuente de trabajo de los Abogados y Procuradores residentes en la Provincia de Jujuy, a través de la fijación de un valor diferenciado en relación a, los residentes en extraña jurisdicción. -

Que, idéntico criterio se mantiene respecto de aquellos abogados y procuradores que residan en las provincias que conforman FACA NOA, en cumplimiento de acuerdos de reciprocidad celebrados oportunamente. -

Que, es facultad del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores fijar el monto del derecho de inscripción en la matrícula de la Provincia de Jujuy (art. 100 inc. c) de la Ley 3.329/76 y modificatorias). -

Que, es necesario establecer un arancel para aquellos casos de los profesionales matriculados que por distintos motivos están clasificados en el Art. 24 Inc. b) de la Ley 3329/76.-

Por ello,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE JUJUY,
RESUELVE:**

Artículo 1º: Incrementar a partir del día 01 de marzo de 2020, los Aranceles de Inscripción en la Matrícula del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, los que quedarán establecidos en los siguientes valores: a) Abogados que se matriculen hasta un año de expedición del título, en la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00); b) Abogados que se matriculen después del año de expedición del título, en la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00); c) Abogados de extraña Jurisdicción y que no pertenezcan a las Provincias del Noroeste Argentino, en la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$130.000,00); d) Auxiliar Jurídico, en la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00); e) Profesionales Mediadores, de la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00); f) Procuradores antes de año, en la suma de Cuatro Mil (\$4.000,00); g) Procuradores después del año, en la suma de Pesos Ocho Mil (\$8.000,00) y h) los Procuradores de Extraña Jurisdicción, en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil (\$65.000,00) . El arancel respectivo deberá ser abonado al momento de la inscripción o del respectivo pedido de alta.

-

Artículo 2: Establecer que aquellos matriculados que soliciten el alta después de una pasividad o incompatibilidad abonaran el arancel establecido en el artículo anterior Inc. b), es decir la suma de Pesos Dieciséis Mil \$ 16.000. -

Artículo 3: Los Abogados con domicilio real en la Provincia de Jujuy, que acrediten la demora de su jura por haber realizado una actividad académica de relevancia (Diplomatura, Doctorado), previa solicitud debidamente justificada podrá acceder al arancel establecido en el Artículo 1º Inc. a). Lo que será dispuesto en cada caso por resolución del Consejo Directivo. -

Artículo 4º: Los Abogados de extraña jurisdicción provenientes de Provincias del Noroeste Argentino, tendrán igual tratamiento respecto del costo económico de inscripción en la matrícula de abogados que el de sus respectivos Colegios Profesionales. -

Artículo 5º: Hacer saber, notifíquese a las Oficinas Contables y Matriculación del Colegio; publicar en boletín informativo y página web; fecho archívese. -

CONSEJO DIRECTIVO



Sarmiento 340 San Salvador de Jujuy CP 4600 Jujuy
(0388) 4226834 - Fax 0388 4240773 - gerencia@colabojuj.org.ar
Web: www.colabojuj.org.ar